



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/55

Montevideo, 10 de marzo de 2005.-

RESOLUCIÓN 075 ACTA 006

VISTO: El informe de Oficina de Mensajerías, dando cuenta que la Permisinaria Postal No.24 “Somical S.A. ha incumplido en forma reiterada lo solicitado por URSEC, al no proporcionar información sobre envíos distribuidos.-

RESULTANDO: **I)** Que acorde a lo establecido en Exp. 2003/1/471, les fue requerido a todas las Permisinarias Postales, que proporcionaran en plazo de cinco días hábiles desde la notificación, incluida “ SOMICAL S.A.” el número de envíos postales distribuidos en los años 2001 y 2002 .-

II) Que ante incumplimiento, en Resolución No. 369/03 de 6 de noviembre 2003, se dispuso intimar a la Empresa citada, para que proporcione a esta Unidad Reguladora, en término perentorio de cinco (5) días, la cantidad de envíos distribuidos en el periodo 1/1/2001 a 31/12/2002, por los habilitados a diciembre 2002.-

CONSIDERANDO: **I)** Que cursada primera notificación, por e-mail de 20 de mayo 2003, no hay respuesta alguna de la Permisinaria.

II) Que ante esta situación, se dictó por el Regulador la Resolución No. 369/03 que dispuso intimar a los omisos, para que proporcionen en término perentorio de cinco días la información requerida y a la Empresa citada, comunicando por e-mail de fecha 10/12/03, sin respuesta.-

III) Que Asesoría Letrada aconseja aplicar a la Empresa mencionada una sanción económica y realizar nueva intimación al respecto. Conferida vista de ese dictamen, por envío postal con aviso de recibo, encaminado por la Administración Nacional de Correos, el mismo es devuelto con la constancia de “SE MUDO”.

IV) La Oficina de Mensajerías, finalmente hace saber que “Somical S.A.” tiene Permiso vencido desde el 14/4/03 y no ha solicitado renovación. Por lo cual, atento a la situación de hecho, correspondería la aplicación de la medida más severa y disponer que ha operado la “ caducidad del permiso”.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de enero 2001, por Decreto 197/92 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE**

- 1.- Declarar, que ha operado “la Caducidad del Permiso” N° 24 conferido a la Permisaria Postal “Somical S.A.”, por vencimiento del mismo con fecha 14/4/03 y no haber solicitado en término su renovación .-
- 2.- Pase a Secretara General, notifíquese, acorde a lo previsto en artículos 91 y 97 Decreto 500/91.-
- 3.- Cumplido, remítase al Registro de Permisarios Postales, a sus efectos.-